

Será Secretario del Patronato el Director del Museo de Bellas Artes de Sevilla, que desempeñará también la dirección de este Museo filial.

Artículo quinto.—Para la debida dignidad de los cultos que hayan de celebrarse en el templo, la Dirección General de Bellas Artes propondrá al Cardeal Arzobispo de Sevilla la designación de un Rector, a efectos canónicos, de los cultos que se celebren en dicho templo.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2322/1971, de 13 de agosto, por el que se constituyen los Departamentos Interfacultativos de «Parasitología» y «Microbiología» en las Facultades de Ciencias y Farmacia, de la Universidad de Granada.*

La Universidad de Granada, a propuesta de las Facultades de Ciencias y Farmacia, de acuerdo con lo establecido en la Ley ochenta y tres/sesenta y cinco, de diecisiete de julio; en los Decretos mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, y dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, y en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, ha propuesto la creación de los Departamentos Interfacultativos de «Parasitología» y «Microbiología».

En su virtud, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Junta de Gobierno, del Rectorado y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero. — Con arreglo a lo dispuesto en la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en los Decretos mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, y dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, ordenadores de los Departamentos de las Facultades de Ciencias y Farmacia, respectivamente, y en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, se constituyen en la Universidad de Granada los siguientes Departamentos Interfacultativos de las Facultades de Ciencias y Farmacia:

Uno. Departamento de «Parasitología», que estará integrado por las disciplinas de «Parasitología» de ambas Facultades.

Dos. Departamento de «Microbiología», integrado por las disciplinas de «Microbiología», «Ampliación de Microbiología», «Virología e Inmunología», «Microbiología Industrial» y «Fitopatología» de la Facultad de Ciencias y por las de «Microbiología general» y «Ampliación de Microbiología» de la Facultad de Farmacia.

Asimismo se integrarán en los citados Departamentos las disciplinas o especializaciones directamente relacionadas con la materia.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 26 de julio de 1971, sobre opción de asignaturas en la Sección de «Matemáticas» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, y los favorables informes de la Junta de Gobierno y del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que, en la Sección de «Matemáticas» de la citada Facultad, los alumnos matriculados en el segundo curso de la Licenciatura puedan cursar a su opción, conjuntamente con la asignatura de «Astronomía general y Topo-

grafía», una de las dos siguientes: «Elementos de topología» y «Lógica matemática».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Basilio-Isaac Gutiérrez Pozo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio-Isaac Gutiérrez Pozo, contra la denegación tácita de petición de 15 de julio de 1968 a la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre reconocimiento de determinado tiempo de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de junio de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio-Isaac Gutiérrez Pozo, Maestro nacional, jubilado, contra la denegación tácita de petición elevada el 15 de julio de 1968 a la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia sobre reconocimiento de determinado tiempo de servicios y sobre la que, al amparo de lo establecido no ejercitó previamente la correspondiente denuncia de mora; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 30 de julio de 1971 sobre enseñanzas optativas de 5.º curso de la Licenciatura en Ciencias, Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, el favorable informe del Rectorado de la misma y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 29 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente redistribución de enseñanzas optativas, correspondientes al 5.º curso de la Licenciatura en Ciencias, Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en la forma siguiente:

*Química industrial*

Químico-Física de los procesos industriales.  
Química industrial.  
Física industrial.  
Química macromolecular.

*Química teórica*

Electroquímica.  
Estructura atómica molecular.  
Ampliación de Química física.  
Química macromolecular.

*Química orgánica-bioquímica*

Bioquímica.  
Microbiología y Fermentaciones industriales.  
Enzimología.  
Química de los productos naturales.  
Química macromolecular.

*Metalurgia*

Metalurgia (general).  
Metalurgia física.  
Metalurgia extractiva.  
Metalografía.

Todos los alumnos vendrán obligados a cursar la asignatura de «Ampliación de Química orgánica», como venían haciendo hasta el momento presente.